



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por los doctores Pablo E. Maggio, Maximiliano Frola y Cristóbal Maggio, apoderados de Grupo Belleville Holding LLC (GBH), en su pretensa calidad de querellante particular en la causa Lambert, Ariel Darío s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por los **Dres. Pablo E. Maggio, Maximiliano Frola y Cristóbal Maggio, apoderados de Grupo Belleville Holding LLC (GBH), en su pretensa calidad de querellante particular.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.**